



ACUERDO No. CSJCUA24-43

01 de abril de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCUA23-22 del 9 de marzo de 2023 que establece el manual de funciones para los empleados de la Secretaría de la Corporación, ante la inclusión de un cargo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En atención a lo establecido en el artículo 256 de la Constitución Política y de conformidad con lo regulado en los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, los acuerdos No. 002 del 13 de diciembre de 1993, Acuerdo No. PSAA16-10583 de 2016 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria No. 08 del 01 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12032 del 29 de diciembre de 2022, fueron creados cargos permanentes en el Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, mediante Acuerdo CSJCUA23-22 del 9 de marzo de 2023 se estableció el manual de funciones para los empleados de la Secretaría de la Corporación y con Acuerdo CSJCUA23-24 del 15 de marzo de 2023 se adoptó el reglamento general para el funcionamiento del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Ante la creación del cargo de Profesional Universitario Grado 11, dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12131 del 29 de diciembre de 2023, se hace necesario realizar la modificación del acto administrativo CSJCUA23-22 del 9 de marzo de 2023, por lo anterior en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Téngase en cuenta que los cargos creados bajo los acuerdos PCSJA22-12032 del 29 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12131 del 29 de diciembre de 2023 para conformar la Secretaría de este Consejo Seccional son: Un Secretario de Tribunal o



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Consejo, un Sustanciador de Tribunal Grado Nominado, un Profesional Universitario Grado 11 cuyos requisitos de formación son: “*Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines.*” y un Profesional Universitario Grado 11 con los siguientes requisitos de formación: “*Título profesional en ingeniería industrial, administración de empresas, administración pública o derecho.*”

ARTÍCULO 2º: Determinar las funciones del cargo de Profesional Universitario Grado 11 creado en la Secretaría de esta Corporación, consagrado en el artículo 51 del acuerdo PCSJA23-12131 del 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º: *Funciones del Profesional Universitario Grado 11* (Acuerdo PCSJA23-12131). – La persona que desarrolle esta labor tendrá las siguientes funciones:

1	Proyectar requerimientos, informes, respuestas a peticiones y actos administrativos de las actuaciones a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura.	Una vez radicada las correspondientes peticiones, solicitudes y/o vigilancias judiciales en secretaria, se procederá a realizar el reparto entre los correspondientes Despachos de manera aleatoria y equitativa; quien funge esta labor, deberá prestar apoyo a los Despachos de esta Corporación con la apertura, informes, decisión y demás trámites que conlleve el desarrollo de las vigilancias administrativas determinadas, así como otorgar respuestas a las peticiones realizadas y demás documentación que requiera ser emanada por esta dependencia.
2	Consolidar la información requerida de los procedimientos de calificación integral de servicios de funcionarios.	La persona encargará emitirá las circulares requiriendo información para consolidar los factores de organización del trabajo, calidad y novedades para efectos de recaudar el factor eficiencia y rendimiento de los jueces. Así mismo realizar los requerimientos a los Despachos en caso de mora o inexactitud en el suministro de información.
3	Recopilar y consolidar las calificaciones de empleados judiciales y administrativos.	Una vez emitida la calificación por el nominador, quien ejerza esta función deberá verificar la firmeza de la misma y consolidar en la base de datos creada para tal fin, en caso de mora y/o inexactitud deberá realizar los requerimientos a que haya lugar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

4	Validar la información reportada por los despachos judiciales respecto de la gestión de la información estadística.	Contribuir con los Despachos de Magistrados para el recaudo y reporte de estadísticas SIERJU por parte de los Juzgados y Tribunales.
5	Contribuir con la divulgación de planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior.	En apoyo a la Corporación, deberá realizar circulares, oficios, memorandos y demás documentos que se requieran para divulgar los planes y programas de Bienestar.
6	Apoyar las demás funciones de la Secretaría que ameriten sus conocimientos y aporten a correcto funcionamiento del servicio en la Corporación que dentro de sus atribuciones y/o sean asignadas por el Consejo Seccional de la Judicatura y/o superior	

ARTICULO 4°: Aclárese que en el Acuerdo No. CSJCUA23-22 del 9 de marzo de 2023 en sus artículos 2, numeral 4 y 3 en su integridad corresponden al Profesional Universitario Grado 11 cuyos requisitos de formación son: "Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines."

ARTICULO 5°: A los cargos de la dependencia se les realizará acta de seguimiento trimestral de desempeño en el que se evaluará el cumplimiento de las funciones asignadas, por parte de la Presidencia de la Corporación, el cual servirá como soporte para eventual calificación, bajo las disposiciones emitidas por este Consejo Seccional.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., hoy primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

arv/jass/bamr/sprc/lcac

